



CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "PAN", EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD", EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 9, 41 fracción I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 12 numeral 2, 25, 26 y 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1 numeral 1, inciso e), 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 85 numeral 2, 87, 89, 90, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como por los artículos 38 fracción III y demás relativos de los Estatutos del Partido Acción Nacional; artículos 7, 88 fracciones II y III, 135 fracción XXV y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, artículo 7, fracción XVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del



Partido Revolucionario Institucional y artículos 33, inciso t), 36, 39, Apartado A, fracciones XVII y XXXII, 43, incisos d) y n) y demás relativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

2. El 31 de enero de 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

3. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

4. El 25 de noviembre de 2023 iniciará formalmente en el Estado de Guanajuato, el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para elegir el cargo de Gobernador Constitucional, 36 Diputaciones que integrarán el Congreso del Estado en la LXVI Legislatura, así como a las Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas que conformarán los Ayuntamientos en los 46 Municipios del Estado de Guanajuato.



5. El 17 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el Acuerdo CGIEEG/067/2023, mediante el cual estableció los plazos para el registro y aprobación de convenios de coalición a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, señalando la fecha del 25 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA. LAS PARTES.

I.- El Partido Acción Nacional, a través de su representación, manifiesta:

a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

HS



b) Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el licenciado Eduardo López Mares, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 73, 78 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que se acredita con el **anexo 1**, así como el acuerdo CPN/SG/022/2023, que se acompaña como **anexo 2**, mediante el cual se comunicó la providencia en que se facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el presente convenio de coalición, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito.

c) Que de conformidad con los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional tiene como facultad la de acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas, así como autorizar acuerdos de coaliciones que se propongan en los ámbitos estatales, dicha facultad ha sido otorgada al coordinador general jurídico, Raymundo Bolaños Azócar, personalidad que se acredita con el instrumento notarial número ciento treinta y cinco mil doscientos seis, de fecha 20 de julio de 2023, presentado como **anexo 3**, para que como representante de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, suscriba el presente convenio de coalición en conjunto con el licenciado Eduardo López Mares, de conformidad con el acuerdo CPN/SG/022/2023.

II.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante manifiesta:



a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b) Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuya Presidenta es la contadora pública Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 136, 137 y 138 fracción XIX y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito como, **anexo 4**.

c) Que en fecha 24 de octubre de 2023 el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, aprobó al Comité Directivo Estatal la propuesta y autorización para establecer pláticas con otros partidos políticos, y en su caso, solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la autorización para la constitución de frentes, coaliciones, candidaturas comunes o alianzas con diversos institutos políticos de cara al proceso electoral 2023-2024 para la elección a gobernador del Estado de Guanajuato, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integración de ayuntamientos, **anexo 5**.



d) Que con fecha 17 de noviembre de 2023, el Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 numerales 2 y 7, 88 numeral 1, 89 numeral 1, inciso a), 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 7, 9 fracciones I, III y IV, 89, fracciones I y II de los Estatutos, 1 al 3, 7 fracción XVI, 20 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en sesión especial autorizó al Comité Directivo de entidad federativa en Guanajuato a constituir, acordar, suscribir, y en su caso, modificar el convenio para formar una coalición en el Estado de Guanajuato en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con el Partido Acción Nacional y con el Partido de la Revolución Democrática para postular candidatura a gobernador del Estado de Guanajuato; así como su plataforma electoral y programa de gobierno, tal como se acredita con la convocatoria, lista de asistencia, acta y acuerdo emitido en la referida sesión, que se acompaña al presente convenio, como **anexo 6**.

e) En fecha 21 de noviembre del presente, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato aprobó la suscripción del presente convenio de coalición para postular la candidatura al cargo de gobernador del Estado de Guanajuato para participar en el proceso electoral 2023-2024, lo cual se acredita con la convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva que se adjuntan como, **anexo 7**.



III. El Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante manifiesta:

a) En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Candidatura Común, **anexo 8**

b) El "PRD" es representado por el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la ciudadana Adriana Díaz Contreras, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos, **anexo 9.**



c) En fecha 06 de noviembre del presente año, la Dirección Estatal Ejecutiva de ese instituto político, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 39, Apartado A, fracciones XVII, XVIII, XXXII, XXXIII, así como el 43, incisos d) y n), 48 Apartado A, y demás relativos de sus Estatutos, aprobó el acuerdo mediante el cual se materializa y formaliza la coalición en la elección para la gubernatura del estado de Guanajuato, a celebrar entre los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática con la candidatura origen postulada por el Partido Acción Nacional dentro del proceso interno de selección a candidaturas a la gubernatura; documento que consta en el **anexo 10**.

d) El 22 de noviembre de 2023, la Dirección Estatal Ejecutiva de ese instituto político, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el convenio de coalición que suscribirán los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática con la finalidad de postular candidatura a la gubernatura en el estado de Guanajuato, a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del 02 de junio del año 2024, dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024; documento que consta en el **anexo 11**.

e) En fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección Estatal Ejecutiva de ese instituto político, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la plataforma y el programa de gobierno que sostendrá la coalición electoral en el Estado de Guanajuato con los partidos políticos Acción Nacional,



Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024; documento que consta en el **anexo 12**.

f) Que el PRD a través de su órgano estatutario (Dirección Nacional Ejecutiva), mediante sesión aprobó la política de alianzas del Partido y consecuentemente la aprobación del presente convenio de candidatura común, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, autorizando para tal efecto a la Presidencia y Secretaría General Nacionales de la Dirección Nacional Ejecutiva, **anexo 13**.

g) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico INE/CG449/2023 siendo así que dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentra registrados.

El objetivo, luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

SEGUNDA. Personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

I.- Que comparece Eduardo López Mares, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, 78 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional que rigen la vida interna del partido, así como el acuerdo número CPN/SG/022/2023, mediante el cual se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato, en asociación con otros partidos políticos para los cargos locales que se renovarán con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 en que se facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el presente convenio de coalición, según consta en las certificaciones que se acompañan al presente escrito, como anexos 1, 2 y 3.

II.- Que comparece Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, quien ejerce sus facultades con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136, 137 y 138 fracción XIX y demás relativos de sus Estatutos, así como con los acuerdos de autorización del Comité



Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Estatal, referidos con antelación al presente en los anexos 4, 5, 6 y 7.

III. Que comparece José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras con el carácter de Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, respectivamente, así como Serafín Prieto Álvarez en su carácter de Delegado Político de la Dirección Estatal Ejecutiva, todos ellos del Partido de la Revolución Democrática, quienes ejercen sus facultades con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 39, Apartado A, fracciones XVII, XVIII, XXXII, XXXIII, así como el 43, incisos d) y n) y demás relativos de sus Estatutos que rigen la vida interna del partido; lo que se acredita con los anexos 8 y 9.

TERCERA. Domicilio de los partidos políticos.

I.- Eduardo López Mares, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Boulevard José María Morelos, número 2055, colonia San Pablo, en la ciudad de León, Guanajuato.

II.- Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado



en Paseo de la Presa, número 37, Zona Centro, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- Serafín Prieto Álvarez, en su carácter de Delegado Político de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guanajuato, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Paseo de la Presa, número 104 Altos, esquina con Callejón del Refugio, Zona Centro, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Partidos políticos que forman la coalición.

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio, los partidos políticos nacionales denominados Partido Acción Nacional "PAN", Partido Revolucionario Institucional "PRI" y Partido de la Revolución Democrática "PRD".

SEGUNDA. Denominación de la Coalición.

La denominación de la coalición será: "**FUERZA Y CORAZÓN X GUANAJUATO**", adjuntando emblema como **anexo 14**.



FUERZA Y CORAZÓN

XGTO



TERCERA. Proceso electoral local que le da origen.

Las partes acuerdan que el motivo de la coalición que forman, es postular la candidatura a la gubernatura del Estado de Guanajuato, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que se celebrará en el Estado de Guanajuato.

CUARTA. Órgano de dirección de la coalición.

Las partes convienen en conformar un órgano superior de dirección de la presente coalición, que será integrado por las personas titulares de las Presidencias Estatales o su equivalente de los Partidos Políticos coaligados, quienes tendrán derecho a voz y voto. La toma de decisiones se realizará por consenso de sus tres integrantes.



QUINTA. Procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de la candidatura postulada por la coalición.

Las partes acuerdan que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados para la selección de la candidatura a la gubernatura atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Acción Nacional determina que el procedimiento aplicable para la selección y postulación de la candidatura a la gubernatura se llevará a cabo mediante el Proceso Interno de designación de la candidata a Gobernadora del Estado de Guanajuato, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado el seis de noviembre del presente año.

II. El Partido Revolucionario Institucional, en fecha 21 de noviembre de 2023 aprobó la suscripción del Convenio de coalición con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2023-2024 para el cargo de gobernador del Estado de Guanajuato y autoriza para tales efectos hacer propia la postulación que resulte del proceso interno de selección de la candidatura al cargo de gobernador del Estado de Guanajuato que lleve a cabo el Partido Acción Nacional.

III. El Partido de la Revolución Democrática, en fecha del 22 de octubre de 2023, aprobó la Política de alianzas para las candidaturas a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, delegándole a la Dirección Ejecutiva Estatal las definiciones estatutarias para seleccionar la candidatura al cargo de



governador del Estado de Guanajuato previa ratificación de la Dirección Nacional Ejecutiva. Acordando en fecha 06 de noviembre de 2023 la materialización y formalización de la coalición en la elección para la gubernatura del estado de Guanajuato, a celebrar entre los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática con la candidatura origen postulada por el Partido Acción Nacional dentro del proceso interno de selección a candidaturas a la gubernatura; la cual fue autorizada y ratificada por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha 23 de noviembre del presente, haciendo propia la postulación del proceso interno de selección de la candidatura al cargo de gobernador del Estado de Guanajuato que lleve a cabo el Partido Acción Nacional.

SEXTA. De la plataforma electoral, programa de gobierno y los documentos en que conste la aprobación de los órganos partidistas correspondientes.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la plataforma electoral y el programa de gobierno que se acompañan al presente convenio, toda vez que han sido aprobados por los órganos de gobierno de los partidos políticos coaligados, por lo cual las personas candidatas asumen el compromiso de sostenerlos y cumplirlos.

Asimismo, acompañan el presente convenio los documentos en que consta la aprobación de los órganos partidistas de cada uno de los partidos coaligados, para celebrar la presente coalición.



Se precisa que el 06 de noviembre de 2023 el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en sesión extraordinaria aprobó la Plataforma y Programas de gobierno en caso de celebrar convenio de Coalición para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, **anexo 15**.

El 23 de noviembre de 2023, mediante providencia contenida en el oficio número SG/069/2023 emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, licenciado Marko Antonio Cortés Mendoza, mediante la que se autoriza al Partido Acción Nacional en el estado Guanajuato, el Convenio de Coalición con los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para el cargo de gubernatura y se aprueba la Plataforma Electoral Común y Programa de Gobierno para el proceso electoral local 2023 - 2024, se presenta como **anexo 16**.

Por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional en fecha 21 de noviembre de 2023, mediante sesión de su Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Guanajuato, autorizó la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno que sostendrá la presente coalición, tal como se acredita con los **anexos 6 y 7**.

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática en fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección Estatal Ejecutiva de ese instituto político, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la plataforma y el programa de gobierno que sostendrá la coalición electoral en el Estado de Guanajuato



con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024; y en fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional Ejecutiva de ese instituto político, aprobó y ratificó el referido acuerdo de fecha 22 de noviembre emitido por la Dirección Estatal Ejecutiva de Guanajuato; documentos que constan en los **anexo 12 y 13**.

Se adjunta al presente la Plataforma Política Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición como **anexo 17**.

SÉPTIMA. Señalamiento del partido político al que pertenece originalmente la candidatura registrada por la Coalición.

Las partes acuerdan que la candidatura registrada por la Coalición sea la que resulte del proceso interno de designación de la candidata a Gobernadora del Estado de Guanajuato que celebre el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

OCTAVA. Representación ante los órganos del Instituto Electoral.

Las partes acuerdan que cada partido político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.



NOVENA. Representación de la coalición para el caso de la interposición de medios de impugnación.

Las partes acuerdan que, para el caso de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición ostenta la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

De igual forma, para dar contestación a los medios de impugnación que se interponga por motivo de la elección a la gubernatura, las partes acuerdan que la coalición será representada por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA. Sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el presente convenio, así como la candidatura que resulte postulada, se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para la elección de que se trate, como si se tratara de un sólo partido, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.



DÉCIMA PRIMERA. Del monto de las aportaciones para el desarrollo de la campaña de la candidatura postulada por la coalición.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar las ministraciones que, por concepto de financiamiento público para gastos de campaña de la candidatura a la gubernatura del Estado de Guanajuato postulada por la Coalición, el porcentaje comprometido en esta cláusula, conforme a lo siguientes porcentajes:

- a) Para la elección a la gubernatura del Estado de Guanajuato, el monto aportado por el Partido Acción Nacional será al menos del 40% del financiamiento público que reciban para las actividades tendientes a la obtención del voto.
- b) Para la elección a la gubernatura del Estado de Guanajuato, el monto aportado por el Partido Revolucionario Institucional será al menos del 30% del financiamiento público que reciban para las actividades tendientes a la obtención del voto.
- c) Para la elección a la gubernatura del Estado de Guanajuato, el monto aportado por el Partido de la Revolución Democrática será al menos del 30% del financiamiento público que reciban para las actividades tendientes a la obtención del voto.

Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, en



la proporción de lo que aportaron en términos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. Reporte de los informes financieros.

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la coalición integrado por la persona titular de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato; la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato y la persona que sea designada por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

El referido órgano de finanzas será presidido por el representante del PAN. Dicho órgano será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de la candidatura de la coalición ante la autoridad electoral, así como la administración de los recursos de campaña y la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición.



Su domicilio se establecerá en el domicilio del Partido Acción Nacional ubicado en Boulevard José María Morelos 2055, colonia San Pablo, en la ciudad de León, Guanajuato.

El responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los partidos coaligados para poder consultar las operaciones realizadas.

DÉCIMA TERCERA. Prerrogativa de acceso a tiempo en Radio y Televisión.

En cuanto a la prerrogativa de acceso a tiempo en Radio y Televisión, los partidos coaligados se sujetan a las siguientes reglas:

- 1.- Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.
- 2.- Cada partido aportará los mensajes correspondientes a la candidatura a la gubernatura, conforme al Acuerdo que emita la autoridad electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para la candidatura de coalición a la gubernatura y para los de cada partido.



3.- Cada partido integrante de la coalición será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen.

4.- En los mensajes de radio y televisión que se difundan a la candidatura a la gubernatura del Estado postulada por la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5.- Los partidos políticos coaligados y su candidatura en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 167 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91 párrafos 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; y 16 párrafo 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia del convenio de coalición.

Los partidos coaligados acuerdan que el presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección materia del presente



convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Lo anterior sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

DÉCIMA QUINTA. Registro de la candidatura de la coalición.

Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura, materia del presente convenio.

Los partidos coaligados acuerdan que la solicitud de registro de la candidatura postulada por la coalición será suscrita por los representantes de los partidos políticos que integran la coalición "FUERZA Y CORAZÓN X GUANAJUATO".



DÉCIMA SEXTA. Responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidato o su candidato, asumiendo la sanción correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de la candidatura a la gubernatura del Estado de Guanajuato, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes.

DÉCIMA OCTAVA. - De las modificaciones al convenio de coalición.

Las partes acuerdan que el presente convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto



Electoral del Estado de Guanajuato, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, en términos de lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276 párrafos 1 y 2 del Reglamento antes referido. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Además, se deberá anexar, en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., el día 24 de noviembre de 2023, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**LIC. EDUARDO LÓPEZ MARES
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.**

**LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONSEJO NACIONAL**



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.P. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



LIC. JOSÉ DE JESUS
ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA



ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA



LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ
DELEGADO POLÍTICO NACIONAL